

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	1	

PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA PÚBLICA No. MB-SASP-001-2026

OBJETO:

ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FORESTALES DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FICHA CATASTRAL N° 151140000000000030160000000000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA MOBILIARIA N° 092-27915 DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ BOYACÁ.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

BUSBANZÁ BOYACÁ 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	2	

PRESENTACIÓN

El Municipio de Busbanzá invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación a presentar ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **SELECCIÓN ABREVIADA**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía de Busbanzá- Boyacá, tiene su sede en Palacio Municipal – Carrera 3 # 3 - 32 en el Municipio de Busbanzá – Boyacá o en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO 1 MARCO GENERAL

La presente Modalidad de Selección del contratista de selección abreviada por subasta pública por enajenación de bienes del Estado y con fundamento en lo estipulado en el literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ASPECTOS GENERALES

Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Busbanzá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito vía SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Municipio de Busbanzá por canales distintos a los

Página 2 de 35

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	3	

mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FORESTALES DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FICHA CATASTRAL N° 151140000000000030160000000000 Y NÚMERO DE MATRÍCULA MOBILIARIA N° 092-27915 DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ BOYACÁ.

PLAZO: Se estima que el contrato de enajenación se perfeccionará en un plazo de **TRECE MESES**, después de adjudicado. Después de la Resolución de adjudicación, el oferente favorecido tendrá un término de 5 días calendario para el pago del valor restante del precio final del bien inmueble adjudicado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024
		Pág.	4



PARÁGRAFO: El adquirente deberá ejecutar las actividades de aprovechamiento, apeo, extracción, retiro y demás actividades relacionadas con los productos forestales dentro del término de vigencia de la autorización ambiental, observando estrictamente las condiciones, obligaciones, especies, cantidades, volúmenes, área autorizada y demás determinaciones establecidas en la Resolución No. 4894 de 2025 y en las normas ambientales aplicables.

PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato de enajenación de activos forestales se perfeccionará con la suscripción del respectivo contrato por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Una vez comunicada la Resolución de adjudicación, el oferente favorecido dispondrá de un término de CINCO (5) días calendario para efectuar el pago del valor restante del precio final adjudicado de la enajenación de los activos forestales, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El plazo estimado para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato será independiente del plazo establecido para la ejecución de las actividades de aprovechamiento, apeo, extracción, retiro y demás actividades relacionadas con los productos forestales.

VALOR: El valor base de la subasta es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE**, de acuerdo con el avalúo comercial realizado., estudio que se encuentra a disposición de los oferentes en la Secretaría de Planeación Municipal, para su consulta antes de presentar la correspondiente oferta.

En consecuencia, se estima un precio justo como base para la presentación de las ofertas es el determinado en dicho avalúo y transcrito en estos pliegos de condiciones, el cual como es obvio podrá ser mejorado por los oferentes en sus propuestas, pero al igual en caso de que se oferte por un precio inferior a dicho guarismo, la oferta será rechazada.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No aplica

FORMA DE PAGO: El valor de la enajenación de los activos forestales será pagado por el adjudicatario al Municipio de Busbanzá, de conformidad con el valor final de adjudicación, bajo las siguientes condiciones:

El valor de la enajenación de los activos forestales será pagado por el adjudicatario al Municipio de Busbanzá, de conformidad con el valor final de adjudicación, bajo las siguientes condiciones:

- 1. Valor consignado para participar en el proceso. Pago y acreditación del cincuenta por ciento (50 %) con la presentación de la oferta.** Como requisito para la presentación y habilitación de la oferta dentro del presente proceso de enajenación de activos forestales, cada oferente deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, haber efectuado la consignación a favor del Municipio de Busbanzá de una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del precio mínimo de venta establecido para los activos forestales objeto del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
	PROCESO: CONTRATACIÓN	TD:	Documento
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024
		Pág.	5



La consignación deberá efectuarse previamente a la presentación de la oferta y el respectivo comprobante deberá ser anexado como parte integral de la oferta, dentro de los términos y condiciones establecidos en el cronograma y en los documentos del proceso. La falta de acreditación del pago del porcentaje señalado dará lugar a que la oferta no sea considerada habilitada para efectos de la participación en el proceso de enajenación.

NOTA: Los pagos deberán efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta de ahorros No. 596691899 denominada MUNICIPIO DE BUSBANZA - SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL.

En caso de que el oferente resulte adjudicatario, el valor efectivamente consignado será imputado al valor total de la adjudicación y se tendrá como parte del precio de adquisición de los activos forestales.

La exigencia de dicho porcentaje se establece como condición particular del proceso, atendiendo a la naturaleza, características, valor económico, volumen y condiciones de aprovechamiento y extracción del activo forestal objeto de enajenación, así como a la necesidad de garantizar la seriedad de las ofertas y proteger los recursos y el patrimonio público municipal.

Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, que establece como regla general una consignación no inferior al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta. En consecuencia, el porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) previsto como depósito previo/garantía de seriedad de la oferta, para el presente proceso corresponde a una condición particular establecida por la Entidad Estatal, superior al mínimo legal, atendiendo a las condiciones específicas del activo objeto de enajenación.

Imputación del valor consignado al precio. En caso de que el oferente resulte adjudicatario, el valor equivalente al cincuenta por ciento (50 %) consignado para participar será imputado al valor total del precio de adjudicación y hará parte del pago del activo forestal adquirido.

3. Pago del saldo. El adjudicatario deberá cancelar el cincuenta por ciento (50 %) restante del valor total de adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de entrega material o del documento mediante el cual el Municipio autorice el inicio de las actividades de aprovechamiento, extracción y retiro de los productos forestales.

4. Prohibición de aprovechamiento previo al pago total. En ningún caso el adjudicatario podrá iniciar actividades de tala, aprovechamiento, troceo, cargue, extracción, transporte o retiro de los productos forestales objeto de enajenación mientras no se encuentre acreditado ante el Municipio el pago de la totalidad del precio de adjudicación.

El pago total del precio constituirá condición previa para la entrega material del activo forestal y para la autorización municipal de inicio de las actividades de extracción y retiro, sin perjuicio del cumplimiento previo de las obligaciones y autorizaciones ambientales que resulten aplicables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	6	

5. Forma de acreditación. Los pagos deberán efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta de ahorros No. 596691899 denominada MUNICIPIO DE BUSBANZA - SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL que para tal efecto creó el Municipio de Busbanzá. El adjudicatario deberá remitir el respectivo comprobante de pago a la Administración Municipal mediante correo electrónico y mensaje público por medio de SECOP II, para efectos de su verificación y registro.

6. Incumplimiento del pago. Si el adjudicatario no efectúa el pago del saldo dentro del término establecido, se entenderá configurado un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del negocio jurídico, y el Municipio podrá hacer efectiva la suma consignada inicialmente, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del precio mínimo de venta, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar para obtener la reparación de los perjuicios ocasionados.

7. Devolución a los oferentes no adjudicatarios. Al oferente que no resulte adjudicatario le será devuelto el valor consignado, dentro del término que establezca el cronograma y los documentos del proceso, sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones ni compensaciones por concepto de dicha suma, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

8. Costos asociados al aprovechamiento. El precio de adjudicación corresponde exclusivamente al valor de los activos forestales objeto de enajenación. Todos los costos asociados a las actividades de tala, troceo, cargue, extracción, transporte, movilización, mano de obra, maquinaria, equipos, permisos, trámites, medidas de seguridad y demás actividades necesarias para el retiro de los productos forestales serán asumidos por el adjudicatario, en los términos establecidos en los documentos del proceso y sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio.

9. Condiciones ambientales. El pago total del precio no exime al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones, restricciones y condiciones ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, particularmente las contenidas en la Resolución No. 4894 del 09 de diciembre de 2025, ni lo habilita para realizar actividades diferentes a las expresamente autorizadas por la autoridad ambiental competente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales previstas en la ley, en los documentos del proceso y en el contrato de enajenación, el adquirente deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. El adjudicatario se obliga a pagar el precio total de adjudicación en la oportunidad, forma y condiciones previstas en el contrato, imputándose a dicho precio el valor del depósito previo exigido previo exigido para participar en el proceso, cuando haya lugar a ello.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	7	

2. Conocer y aceptar integralmente el estado del activo forestal objeto de enajenación, así como las condiciones técnicas, jurídicas y ambientales que lo afectan, declarando que ha tenido acceso y conocimiento de la Resolución No. 4894 del 09 de diciembre de 2025, expedida por CORPOBOYACÁ, dentro del expediente No. ORPF-00006-25, y de los demás documentos técnicos que sirven de fundamento al aprovechamiento forestal.
3. Destinar el activo forestal exclusivamente al aprovechamiento autorizado, de conformidad con las especies, individuos, cantidades, áreas, volúmenes, sistemas de aprovechamiento y demás condiciones establecidas por CORPOBOYACÁ en la Resolución No. 4894 de 2025 y en los actos administrativos que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
4. Ejecutar las actividades de tala, apeo, desrame, troceado, extracción, cargue, transporte y movilización de los productos forestales bajo criterios técnicos y de manejo de impacto reducido, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, controlar y minimizar impactos sobre el suelo, cuerpos y fuentes de agua, drenajes naturales, vegetación remanente, fauna silvestre, infraestructura vial, cercas, predios colindantes y demás componentes ambientales o físicos del área objeto de aprovechamiento.
5. Abstenerse de intervenir, talar, remover, afectar o aprovechar individuos forestales diferentes de aquellos expresamente autorizados por CORPOBOYACÁ, así como cualquier área, especie, volumen o recurso natural que no se encuentre comprendido dentro de la autorización ambiental.
6. Realizar el aprovechamiento exclusivamente dentro del área autorizada, correspondiente a la plantación forestal objeto de la Resolución No. 4894 de 2025, sin que la ejecución del contrato pueda interpretarse como autorización para intervenir áreas de bosque natural, zonas de protección, rondas hídricas, nacimientos, áreas de conservación o cualquier otro espacio no comprendido en la autorización ambiental.
7. Cumplir estrictamente las cantidades y especies autorizadas, correspondientes a quince mil setecientos dos (15.702) individuos forestales, distribuidos en ciento setenta y tres (173) eucaliptos (*Eucalyptus globulus*), doce mil seiscientos diecisiete (12.617) pinos (*Pinus patula*) y dos mil novecientos doce (2.912) cipreses (*Cupressus lusitanica*), para el volumen total autorizado de nueve mil doscientos cuarenta y siete metros cúbicos (9.247 m³), o las cantidades, especies y volúmenes que resulten definitivamente aplicables conforme a los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente.
8. Obtener y mantener vigentes, bajo su responsabilidad y cuando legalmente correspondan, los permisos, autorizaciones, registros, salvoconductos, documentos de movilización y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la extracción, transporte, movilización, transformación y comercialización de los productos forestales obtenidos del aprovechamiento.
9. Cumplir las obligaciones relacionadas con la movilización de los productos forestales, garantizando que cada transporte de madera o producto forestal se efectúe con los documentos y soportes exigidos por la autoridad ambiental y demás autoridades competentes, y que la movilización corresponda exclusivamente a productos provenientes del aprovechamiento autorizado.

- 10.** Asumir los costos, gastos y responsabilidades derivados de las actividades materiales de aprovechamiento forestal, incluyendo, entre otros, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipos, tala, apeo, desrame, troceado, extracción, cargue, transporte, movilización, seguridad industrial, manejo de residuos y demás actividades necesarias para la ejecución del aprovechamiento.
- 11.** Implementar las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades forestales, garantizando que el personal vinculado cuente con los elementos de protección personal, capacitación, equipos y condiciones de seguridad requeridos para las labores de tala, extracción, cargue, transporte y demás actividades asociadas al aprovechamiento.
- 12.** Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños a terceros, especialmente frente a predios colindantes, vías, infraestructura pública o privada, redes, cercas, construcciones, fuentes hídricas y demás elementos que puedan resultar afectados como consecuencia de las actividades de aprovechamiento.
- 13.** Realizar el manejo adecuado de los residuos vegetales y sólidos generados durante el aprovechamiento, evitando su disposición en fuentes hídricas, drenajes naturales, vías, zonas de protección, áreas de bosque natural o sitios no autorizados, y dando cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables.
- 14.** Adoptar las medidas de protección de la fauna silvestre previstas en la autorización ambiental, suspendiendo o ajustando las actividades cuando sea necesario para prevenir afectaciones y realizando, cuando corresponda y conforme a las instrucciones de la autoridad ambiental competente, las acciones de rescate, ahuyentamiento, manejo o reubicación de fauna.
- 15.** Evitar prácticas que ocasionen erosión, compactación excesiva o deterioro del suelo, debiendo utilizar métodos, equipos y rutas de extracción técnicamente adecuados y procurando reducir al mínimo la afectación de la superficie del terreno.
- 16.** Proteger los drenajes naturales y cuerpos de agua existentes en el área, evitando el depósito de madera, residuos, combustibles, aceites, sustancias contaminantes o cualquier otro material que pueda alterar la calidad o el flujo natural del recurso hídrico.
- 17.** Prevenir y atender cualquier derrame o contaminación derivada del uso de maquinaria, vehículos, combustibles, lubricantes u otros elementos utilizados durante la ejecución del aprovechamiento, adoptando inmediatamente las medidas de contención, limpieza, recuperación y disposición que correspondan.
- 18.** Respetar las condiciones y restricciones establecidas por CORPOBOYACÁ, así como las instrucciones que imparta dicha autoridad durante las actividades de seguimiento, control y vigilancia ambiental.
- 19.** Permitir y facilitar las visitas de inspección, seguimiento y control que realice el Municipio de Busbanzá, CORPOBOYACÁ o cualquier otra autoridad competente, suministrando la información

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	9	

y documentación relacionada con las actividades de aprovechamiento, extracción, transporte y movilización de los productos forestales.

- 20.** Informar inmediatamente al Municipio y a la autoridad ambiental competente sobre cualquier situación que pueda generar afectación ambiental, incumplimiento de la autorización forestal, accidente, contingencia, incendio, afectación a terceros o intervención accidental de individuos no autorizados.
- 21.** Responder por los daños ambientales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza que sean imputables al adquirente, sus trabajadores, contratistas, subcontratistas, operadores, transportadores o terceros vinculados por este para ejecutar las actividades de aprovechamiento.
- 22.** Mantener indemne al Municipio de Busbanzá frente a reclamaciones, sanciones, multas, investigaciones, procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales que tengan origen en actuaciones u omisiones imputables al adquirente o a las personas que este vincule para la ejecución de las actividades objeto de la enajenación.
- 23.** No ceder, transferir, negociar o disponer de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de Busbanzá, cuando dicha autorización sea exigible conforme a la naturaleza del negocio jurídico y a las disposiciones legales aplicables.
- 24.** No realizar actividades de aprovechamiento forestal por fuera de la vigencia de la autorización ambiental, debiendo culminar las actividades dentro del término autorizado por CORPOBOYACÁ, salvo que exista previamente una modificación, prórroga, renovación o nuevo acto administrativo expedido por la autoridad competente que permita legalmente su continuación.
- 25.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones, medidas de manejo, restricciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 4894 del 09 de diciembre de 2025, y en los demás actos administrativos expedidos o que llegare a expedir CORPOBOYACÁ relacionados con el aprovechamiento forestal objeto de la presente enajenación.
- 26.** Reconocer que la presente enajenación no comprende el derecho de dominio sobre el inmueble denominado "Potrero Numa", identificado con matrícula inmobiliaria No. 092-27915 y ficha catastral No. 15114000000000030160000000000, ni genera derecho alguno sobre el terreno distinto de aquellos efectos jurídicos que expresamente se deriven de la enajenación de los activos forestales objeto del contrato.
- 27.** Abstenerse de ejecutar cualquier actividad sobre el inmueble que no sea estrictamente necesaria para el aprovechamiento de los activos forestales objeto de la enajenación y que no se encuentre autorizada por el Municipio o por la autoridad competente, según corresponda.
- 28.** Restituir y entregar al Municipio las áreas intervenidas en condiciones adecuadas, una vez culminadas las actividades de aprovechamiento, realizando las labores de limpieza, retiro de residuos, despeje de zonas afectadas y demás acciones de recuperación que sean exigibles conforme a la autorización ambiental y a las instrucciones de la autoridad competente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	10	

29. Garantizar que la extracción de los productos forestales no genere afectaciones injustificadas a la infraestructura vial o a las vías de acceso al predio, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir su deterioro y reparar, a su costo, los daños que sean directamente atribuibles a sus actividades.
30. Llevar un control de los productos forestales aprovechados y movilizados, de manera que pueda establecerse la correspondencia entre los individuos autorizados, el volumen efectivamente obtenido y los productos transportados o comercializados, suministrando dicha información al Municipio o a la autoridad competente cuando sea requerida.
31. Entregar al Municipio, al finalizar el aprovechamiento o cuando este lo requiera, los soportes y documentos relacionados con la ejecución de las actividades forestales, incluyendo, cuando resulte aplicable, registros de aprovechamiento, documentos de movilización, informes, actas, certificaciones y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales y administrativas.
32. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, riesgos laborales, ambientales, tributarias, comerciales y demás que se deriven de la contratación del personal, maquinaria, equipos, transportadores o terceros necesarios para ejecutar el aprovechamiento, sin que exista vínculo laboral alguno entre dichas personas y el Municipio de Busbanzá por causa de la ejecución de las actividades a cargo del adquirente.
33. Asumir integralmente la responsabilidad por la comercialización de los productos forestales obtenidos, garantizando que estos provengan exclusivamente del aprovechamiento autorizado y que su comercialización, transformación, transporte y movilización se realicen de conformidad con la legislación vigente.
34. Abstenerse de comercializar o movilizar productos forestales cuya procedencia legal no pueda acreditarse, así como de utilizar la documentación correspondiente al aprovechamiento para amparar productos provenientes de fuentes diferentes al predio y plantación objeto de la presente enajenación.
35. Cumplir las medidas de renovación, persistencia y sostenibilidad del recurso forestal que correspondan al Municipio como titular del aprovechamiento, en los términos establecidos por CORPOBOYACÁ, teniendo en cuenta que la financiación de dichas medidas será atendida con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a lo previsto por la entidad territorial.
36. Reconocer que la enajenación del activo forestal no implica, por sí misma, la transferencia de las obligaciones ambientales que legalmente correspondan al Municipio como titular de la autorización o propietario del inmueble, por lo que el adquirente deberá cumplir las obligaciones que le sean propias en su calidad de ejecutor material, comprador o responsable de las actividades que realice, sin perjuicio de las competencias y obligaciones que legalmente permanezcan en cabeza del Municipio y de la autoridad ambiental.
37. Atender de manera inmediata las órdenes, requerimientos o medidas preventivas que sean impartidas por CORPOBOYACÁ o por otra autoridad competente, relacionadas con la protección

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	11	

de los recursos naturales, la ejecución del aprovechamiento forestal o la prevención y manejo de impactos ambientales.

- 38.** Suspender las actividades cuando se presente una circunstancia que legalmente obligue a ello, particularmente cuando exista riesgo grave e inminente para el ambiente, las personas, la infraestructura o cuando la autoridad ambiental así lo determine, reanudándolas únicamente cuando exista autorización o condición jurídica que permita su continuación.
- 39.** No interpretar el contrato de enajenación como una autorización ambiental autónoma, ni como sustitución, modificación o ampliación de la Resolución No. 4894 de 2025, debiendo sujetarse en todo momento a las competencias de CORPOBOYACÁ y a la normativa ambiental vigente.
- 40.** Cumplir las disposiciones que resulten aplicables en materia de prevención y atención de incendios forestales, adoptando medidas preventivas durante las actividades de tala, extracción y manejo de residuos vegetales y reportando inmediatamente cualquier conato o evento que pueda comprometer la cobertura vegetal o los recursos naturales.
- 41.** Responder por la correcta ejecución de todas las actividades necesarias para retirar los productos forestales objeto de la enajenación, dentro de los límites establecidos en los documentos del proceso, el contrato, la autorización ambiental y la normativa vigente, sin que pueda alegarse desconocimiento de las condiciones técnicas o ambientales como causal de exoneración de responsabilidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATORIO

Además de las obligaciones específicas señaladas en el contrato, el adjudicatario deberá:

- 1.** Cumplir con la Constitución, la ley, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- 2.** Obrar con buena fe, lealtad y transparencia durante la ejecución del contrato.
- 3.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
- 4.** Cumplir dentro de los plazos establecidos con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- 5.** Asumir bajo su cuenta y riesgo la ejecución de todas las actividades necesarias para el retiro, transporte, legalización y disposición final de los activos forestales.
- 6.** Responder por los daños que cause a terceros o a bienes del Municipio durante el proceso de retiro o traslado de los bienes objeto de enajenación.
- 7.** Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se derive del uso, posesión o disposición posterior de los bienes entregados.
- 8.** Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y ambientales que se generen con ocasión de contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley, en los estudios y documentos previos, en

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	12	

el proceso de enajenación, en la oferta presentada por el adquirente y en el contrato que se suscriba, el Municipio de Busbanzá tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Entregar al adquirente la información y documentación disponible relacionada con el activo forestal objeto de enajenación, incluyendo los documentos técnicos, administrativos y ambientales que sirvieron de fundamento para adelantar el proceso de aprovechamiento forestal.
2. Poner a disposición del adquirente la información relacionada con la autorización de aprovechamiento forestal, en particular la Resolución No. 4894 del 09 de diciembre de 2025, expedida por CORPOBOYACÁ dentro del expediente No. ORPF-00006-25, así como los documentos técnicos que la soportan y demás actos administrativos que resulten pertinentes.
3. Informar al adquirente sobre las condiciones, restricciones, cantidades, especies, áreas y volúmenes objeto del aprovechamiento forestal autorizado, de acuerdo con la información suministrada por la autoridad ambiental competente.
4. Permitir al adquirente, previa coordinación con el Municipio, el acceso al predio denominado "Potrero Numa", exclusivamente para realizar las actividades relacionadas con la verificación, aprovechamiento, extracción, cargue y retiro de los productos forestales objeto de la enajenación, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato.
5. Garantizar que la enajenación recaiga exclusivamente sobre los activos forestales objeto del proceso, sin que la operación comprenda la transferencia del derecho de dominio sobre el inmueble denominado "Potrero Numa", identificado con matrícula inmobiliaria No. 092-27915 y ficha catastral correspondiente.
6. Mantener la titularidad del derecho de dominio sobre el inmueble, sin que el contrato de enajenación pueda interpretarse como venta, transferencia, arrendamiento, constitución de derechos reales o disposición del terreno en favor del adquirente, salvo las autorizaciones de acceso y uso estrictamente necesarias para ejecutar el objeto contractual.
7. Permitir la ejecución de las actividades necesarias para el aprovechamiento de los activos forestales, siempre que estas se desarrollen dentro del marco de la autorización ambiental, del contrato y de la legislación vigente.
8. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación con las autoridades administrativas y ambientales competentes, cuando sea necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique asumir obligaciones que legalmente correspondan al adquirente.
9. Informar oportunamente al adquirente sobre cualquier modificación, suspensión, revocatoria, requerimiento, actuación administrativa o circunstancia de la que tenga conocimiento y que pueda afectar de manera directa la ejecución del aprovechamiento forestal objeto de la enajenación.
10. Atender las solicitudes de información que formule el adquirente relacionadas directamente con el objeto del contrato, siempre que la información solicitada se encuentre en poder del Municipio y su entrega sea legalmente procedente.
11. Realizar la entrega formal del activo forestal objeto de enajenación, mediante el mecanismo o acta que se establezca en el contrato, dejando constancia de las condiciones generales de entrega, ubicación, cantidades y demás aspectos relevantes para la ejecución del negocio jurídico.
12. Designar el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento administrativo y contractual correspondiente, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adquirente, sin que sus actuaciones impliquen asumir funciones técnicas propias de la autoridad ambiental.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	13	

13. Ejercer las acciones de seguimiento y control contractual que correspondan al Municipio, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, especialmente frente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adquirente.

14. El adquirente declara conocer y aceptar que la presente operación corresponde exclusivamente a la enajenación de los activos forestales objeto del proceso y que el aprovechamiento de estos se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones, especies, cantidades, áreas, volúmenes, vigencia y demás determinaciones establecidas por la autoridad ambiental competente. En consecuencia, el Municipio de Busbanzá no garantiza al adquirente un determinado rendimiento económico, volumen comercial efectivamente obtenido, precio de comercialización, productividad, estado fitosanitario de los individuos forestales ni resultado económico derivado del aprovechamiento, transformación o comercialización de los productos forestales.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: En virtud del presente Contrato, el Municipio a través del supervisor designado se obliga a:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del servicio y/o suministro.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista;
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes;
6. Informar el incumplimiento del Contratista.
7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Municipio y/o la Supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

PRECIO MÍNIMO

De conformidad con el régimen aplicable a la enajenación de bienes de las entidades estatales, el precio mínimo de venta deberá encontrarse debidamente soportado desde el punto de vista técnico y económico, atendiendo las condiciones y características de los bienes objeto de enajenación, su valor comercial y los demás factores que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los activos.

En este sentido, y con el propósito de establecer técnicamente el valor comercial que sirviera como fundamento para determinar el precio mínimo de venta de los activos forestales objeto del presente proceso de enajenación, el Municipio de Busbanzá adelantó el proceso contractual No. CT-PS-2025-096, cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DEL BOSQUE POTRERO NUMA APROBADO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL SEGÚN RESOLUCIÓN 4894 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025 DE CORPOBOYACÁ".

Como resultado del proceso contractual antes señalado, se realizó el correspondiente avalúo comercial

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	14	

de los activos forestales objeto de la presente enajenación, teniendo en cuenta las características, condiciones y demás variables técnicas y económicas propias de los individuos forestales autorizados para aprovechamiento.

De acuerdo con el avalúo comercial realizado, se determinó un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.321.781,00) M/CTE**, valor que se establece como **PRECIO MÍNIMO DE VENTA** para efectos del presente proceso de enajenación mediante subasta pública al alza. El avalúo comercial fue elaborado por el profesional Luis Fernando Nossa Granados, identificado como Arquitecto, con matrícula profesional No. 17700-401-1, documento que constituye el soporte técnico para la determinación del precio mínimo de venta de los activos forestales objeto de la presente enajenación.

En consecuencia, el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.321.781,00) M/CTE**, constituye el valor mínimo aceptable para la enajenación. En desarrollo de la subasta pública al alza, las posturas económicas deberán superar dicho valor, y la adjudicación recaerá sobre el oferente que, encontrándose previamente habilitado y cumpliendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso, presente la mayor oferta económica, siempre que esta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad.

Para efectos de la puja, se tomará como postura inicial la mayor oferta económica presentada por los oferentes a través de la plataforma SECOP II, siempre que esta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad. A partir de dicha postura se dará inicio a la puja al alza, permitiendo a los oferentes habilitados presentar sucesivas ofertas económicas superiores a la postura vigente. La adjudicación recaerá sobre el oferente que, encontrándose previamente habilitado y cumpliendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso, presente la mayor oferta económica válida al cierre de la puja. En consecuencia, el valor definitivo de adjudicación corresponderá a la mayor postura económica válida alcanzada durante la subasta pública.

Ver anexo (01) avalúo comercial.

BIENES A SUBASTAR.

El valor base de la subasta es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.321.781,00) M/CTE**, de acuerdo con el avalúo comercial realizado. Los bienes por subastar son los siguientes:

8. LIQUIDACIÓN AVALÚO

8.1 VALOR COMERCIAL DEL PREDIO				
DESCRIPCION	UNIDADES	VALOR UNITARIO (M2)		VALOR TOTAL
PINO PATULA:				
CLAVO - VARA (5 A 10 CM)	209	\$	3.000,00	\$ 627.000,00
CLAVO - VARA (10 A 15 CM)	215	\$	7.258,00	\$ 1.560.470,00
LIMATON (15 A 20 CM)	211	\$	10.347,00	\$ 2.183.217,00
LIMATON (20 A 25 CM)	4.750	\$	22.100,00	\$ 104.975.000,00
ARBOL POSTE (30 A 38 CM)	4.250	\$	25.200,00	\$ 107.100.000,00
ARBOL POSTE (40 A 48 CM)	4.012	\$	28.100,00	\$ 112.737.200,00
ARBOL POSTE (50 A 80 CM)	810	\$	30.200,00	\$ 24.462.000,00
ARBOL MAYOR (81 CM)	30	\$	34.560,00	\$ 1.036.800,00
PINO CIPES:				
CLAVO - VARA (5 A 10 CM)	22	\$	3.000,00	\$ 66.000,00
CLAVO - VARA (10 A 15 CM)	79	\$	6.956,00	\$ 549.524,00
LIMATON (15 A 20 CM)	37	\$	8.347,00	\$ 308.839,00
LIMATON (20 A 25 CM)	906	\$	20.300,00	\$ 18.391.800,00
ARBOL POSTE (30 A 38 CM)	868	\$	25.000,00	\$ 21.700.000,00
ARBOL POSTE (40 A 48 CM)	823	\$	29.800,00	\$ 24.525.400,00
ARBOL POSTE (50 A 80 CM)	122	\$	32.200,00	\$ 3.928.400,00
ARBOL MAYOR (81 CM)	5	\$	35.562,00	\$ 177.810,00
EUCALIPTU:				
CLAVO - VARA (5 A 10 CM)	6	\$	3.000,00	\$ 18.000,00
CLAVO - VARA (10 A 15 CM)	17	\$	7.200,00	\$ 122.400,00
LIMATON (15 A 20 CM)	31	\$	10.120,00	\$ 313.720,00
LIMATON (20 A 25 CM)	83	\$	21.347,00	\$ 1.771.801,00
ARBOL POSTE (30 A 38 CM)	814	\$	26.200,00	\$ 21.326.800,00
ARBOL POSTE (40 A 48 CM)	772	\$	30.400,00	\$ 23.468.800,00
ARBOL POSTE (50 A 80 CM)	686	\$	32.800,00	\$ 22.500.800,00
ARBOL MAYOR (81 CM)	42	\$	35.000,00	\$ 1.470.000,00
VALOR AVALUO COMERCIAL				\$ 495.321.781,00
SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.				

El oferente habilitado deberá consignar en la Secretaría de Hacienda Municipal de Boyacá el 50% del valor del avalúo del producto forestal objeto de la subasta, hasta un (01) día hábil antes de la iniciación de la subasta pública, valor que le será reintegrado en esa misma fecha en el caso que no sea el adjudicatario del contrato de enajenación de activos forestales.

El oferente que resulte ganador en la subasta pública completará el valor de los bienes subastados, de acuerdo con el precio alcanzado en ella dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación en la Secretaría de Hacienda del municipio, tras lo cual se le expedirá el respectivo paz y salvo, indispensable el inicio de las actividades de aprovechamiento, extracción y retiro de los productos forestales.

LIMITACION A MYPIME

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, dentro del término concedido en el cronograma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	16	

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mypime colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO -1. En todos los casos, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO -2. Para efectos de la limitación Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

CAPITULO 2 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

En la SUBASTA PÚBLICA podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	17	

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SUBASTA

En la SUBASTA PÚBLICA podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria.

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

De acuerdo con lo expresado en el numeral E del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego definitivo de condiciones, luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la ley, así:

REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de Busbanzá debe establecer los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplir los oferentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe verificar de manera directa el cumplimiento de dichos mínimos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, aspecto que abarca a los proponentes plurales de que trata el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliado los cuales se enuncian a continuación:

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	18	

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de Busbanzá; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (para las personas naturales) renovado en cualquiera de los dos casos al año 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. La entidad verificará:

1. En consonancia con el C.I.I.U.: el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación, con el código anteriormente solicitado.
2. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U. deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

****SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	19	

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Busbanzá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

7. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

8. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT. En el cual se debe señalar como actividad principal el código 0220. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos, en los que se acredite además las actividades comerciales.

9. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	20	

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Busbanzá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR: del proponente o representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años

12. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

13. CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS RECURSOS: El oferente debe de declarar mediante certificación el origen de los recursos utilizados para la compra del bien.

14. PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El oferente deberá presentar un **Plan de Aprovechamiento Forestal**, elaborado y suscrito por un profesional competente, que contenga como mínimo la metodología, procedimientos,

Página 20 de 35

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	21	

programación y medidas técnicas, ambientales y de seguridad que serán implementadas para la ejecución del aprovechamiento forestal objeto del proceso contractual.

El Plan deberá contener una declaración expresa e inequívoca de que su contenido se encuentra plenamente ajustado y corresponde con las condiciones, obligaciones, especies, cantidades, volúmenes, áreas autorizadas, restricciones y demás determinaciones técnicas y ambientales establecidas en la Resolución No. 4894 de 2025 y en los actos administrativos que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, que se encuentren vigentes a la fecha de adjudicación.

Como mínimo, el Plan de Aprovechamiento Forestal deberá contemplar:

1. Descripción general del aprovechamiento, indicando área de intervención, localización, especies objeto de aprovechamiento, número de individuos y volumen autorizado.
2. Metodología de aprovechamiento, incluyendo las actividades de apeo, desrame, troceo, extracción, cargue, transporte y manejo del material forestal.
3. Cronograma de ejecución, discriminando las diferentes etapas y actividades previstas.
4. Maquinaria, equipos y herramientas que serán utilizados durante la ejecución.
5. Medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a las actividades de aprovechamiento forestal.
6. Medidas de manejo ambiental, orientadas a prevenir, mitigar y controlar los impactos derivados de las actividades de aprovechamiento.
7. Manejo y disposición de residuos y subproductos forestales generados durante la ejecución.
8. Medidas para la protección de individuos, áreas y elementos naturales que no sean objeto de aprovechamiento.
9. Procedimiento para el control y seguimiento del volumen aprovechado, de manera que se garantice que las actividades se desarrollen dentro de los límites autorizados.
10. Medidas de seguridad para el apeo y demás actividades de aprovechamiento, especialmente aquellas relacionadas con el uso de motosierras y maquinaria.
11. Procedimiento para la movilización y comercialización de los productos forestales, de conformidad con las condiciones y permisos ambientales aplicables.
12. Plan de contingencia y atención de emergencias asociadas a la ejecución de las actividades.

Acreditación: El oferente deberá aportar con su propuesta el Plan de Aprovechamiento Forestal, debidamente firmado por el ingeniero agroforestal y el ingeniero ambiental, junto con los documentos que acrediten su formación y experiencia.

NOTA: En consecuencia, el oferente deberá verificar y considerar en la elaboración de su Plan de Aprovechamiento Forestal cualquier modificación o determinación adicional que haya sido expedida por CORPOBOYACÁ, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control ambiental, antes de la adjudicación del proceso.

La presentación del Plan de Aprovechamiento Forestal implicará la aceptación expresa por parte del oferente de que las actividades de aprovechamiento relacionadas con los productos forestales deberán ejecutarse estrictamente de conformidad con las condiciones ambientales vigentes y con las determinaciones de la autoridad ambiental competente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	22	

El Plan presentado tendrá carácter vinculante durante la ejecución del contrato y deberá ser ajustado, cuando sea necesario, para atender las observaciones que formule la Entidad o la autoridad ambiental competente, sin que dichos ajustes impliquen modificación de las condiciones, especies, áreas o volúmenes autorizados por CORPOBOYACÁ.

15. DEPÓSITO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para participar en el presente proceso de enajenación de activos forestales, cada oferente deberá consignar a favor del Municipio de Busbanzá un valor equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) del precio mínimo de venta establecido para el proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el precio mínimo de venta corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.321.781) M/CTE**, el valor mínimo del depósito para participar será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$247.660.890,5) M/CTE**. La cual será consignada a la **cuenta de ahorros No. 596691899** denominada **MUNICIPIO DE BUSBANZA - SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL**.

La consignación constituirá requisito habilitante para participar en la subasta pública y deberá acreditarse en la oportunidad y bajo las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso. En caso de resultar adjudicatario, el valor consignado será imputado al precio de venta. El saldo restante deberá ser pagado por el adjudicatario en las condiciones y dentro del plazo establecido en el presente pliego. Al oferente cuya oferta no resulte seleccionada, la Entidad devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los documentos del proceso, sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones ni del impuesto a las transacciones financieras, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento por parte del oferente o adjudicatario de las obligaciones derivadas de su oferta o del negocio jurídico, incluyendo las condiciones de pago, la suscripción de los documentos correspondientes o cualquier otra obligación derivada de la enajenación, la Entidad podrá hacer efectiva la suma consignada en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En atención a la naturaleza especial del presente proceso de enajenación, no se exigirá una garantía adicional de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las obligaciones legales, ambientales, de seguridad y demás responsabilidades que correspondan al adquirente.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Pág.	23	

En el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.
- Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el consorcio o unión temporal, durante el tiempo de ejecución del contratar y dos (2) MESES más, como también que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la totalidad de cantidades e ítems y en su ejecución, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, El Municipio de Busbanzá las aplicará por igual a todos los integrantes en los referidos ítems o cantidades. En caso de no presentarse la extensión de cada uno de los miembros de la Unión Temporal no se considerará la oferta.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) contratos de compraventa de madera, ejecutado y terminado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance comprenda actividades relacionadas con el aprovechamiento, tala, remoción y/o extracción de madera, y en el cual por lo menos un contrato haya involucrado un área de aprovechamiento de hasta tres (3.0) veces el área del presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia, el contrato deberá estar debidamente ejecutado y deberá evidenciarse, mediante los documentos correspondientes, que las actividades de tala, remoción, extracción y/o aprovechamiento forestal se encontraban amparadas por la respectiva autorización, permiso o acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, cuando a ello hubiere

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024
		Pág.	24



lugar.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación del contrato o documento idóneo que permita verificar, como mínimo, el objeto contractual, las actividades ejecutadas, el volumen de madera aprovechada o comercializada, el valor, las fechas de inicio y terminación y la identificación de las partes contratantes.

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

PROFESIONAL	PORCENTAJE	REQUERIMIENTO
UN (01) INGENIERO AGROFORESTAL	30%	Perfil: Ingeniero agroforestal con estudios complementarios en peritaje ambiental. Experiencia general: Mínimo ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma y/o matrícula profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia como profesional en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea relacionado con seguimiento y control de los recursos naturales, donde dentro de sus actividades se debe evidenciar seguimiento a aprovechamientos forestales y por lo menos (01) contrato en manejo integral de bosques. (las certificaciones deben ser de primer nivel)
UN (01) INGENIERO AMBIENTAL	20%	Perfil: Ingeniero ambiental/o civil con posgrado en recursos naturales. Experiencia general: Mínimo ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma y/o matrícula profesional y mínimo cinco (05) como especialista Experiencia específica: Acreditar experiencia como profesional en mínimo dos (01) contratos cuyo objeto sea afín a seguimiento de planes de aprovechamiento forestal. Se debe contar con los cursos vigentes según la normativa del SG-SST.
UN (01) PROFESIONAL EN SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO	100%	Perfil: Ingeniero industrial y/o ambiental con posgrado en salud ocupacional y riesgos laborales. Experiencia general: Mínimo ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma y/o matrícula profesional y mínimo cinco (05) como especialista Experiencia específica: Acreditar experiencia como profesional en mínimo tres (03) contratos con empresas con actividad de suministro y/o aprovechamiento de maderas, donde se desempeñe como coordinador HSEQ. Se debe contar con los cursos vigentes según la normativa del SG-SST. Teniendo en cuenta que el profesional tendrá una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar que el profesional propuesto se encuentra vinculado a su planta de personal, con anterioridad a la presentación de la oferta, y que dicha vinculación garantiza su disponibilidad para atender de manera exclusiva y permanente las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato.

PERSONAL OPERARIO MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	PORCENTAJE	REQUERIMIENTO
TRES (03) OPERARIOS FORESTAL DE MINIMO 1	100%	DEBERÁ ACREDITARSE CADA UNO CON

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	25	

AÑO EN EL CAMPO FORESTAL Y PODA DE BOSQUES		POR LO MENOS TRES (03) CERTIFICACIONES
--	--	--

TRANSPORTE SOLICITADO

El oferente deberá acreditar, para la ejecución del objeto contractual, la disponibilidad de los siguientes vehículos, los cuales deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y contar con la documentación exigida por la normativa vigente:

1. Volqueta:

- Capacidad de carga mínima: 25.570 kg.
- Modelo/año: 2024 o superior.
- Propiedad: El vehículo deberá ser de propiedad del oferente y encontrarse registrado a nombre de la empresa que presenta la propuesta.

2. Camioneta 4x4:

- Tracción: 4x4.
- Cilindraje: 2.500 CC.
- Modelo/año: 2010 o superior.
- Propiedad: El vehículo deberá ser de propiedad del oferente y encontrarse registrado a nombre de la empresa que presenta la propuesta.

Acreditación: Para acreditar la propiedad y disponibilidad de los vehículos, el oferente deberá aportar las respectivas tarjetas de propiedad/licencias de tránsito, en las cuales se identifique como propietario la persona jurídica oferente. Los vehículos deberán encontrarse disponibles durante toda la ejecución del contrato y cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá contar con, como mínimo con **quince (15) motosierras** adecuadas para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal objeto del proceso.

OFERTA

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta será presentada a través del SECOP II de acuerdo con los requisitos previos estipulados en el presente documento.

Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta la oferta económica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	26	

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta inicial del precio

La apertura del sobre que contiene la propuesta económica se efectuará a través de la plataforma electrónica SECOP II, se realizará antes del inicio del certamen de la Subasta Pública, con el fin de determinar el precio base para la puja que se llevará a cabo en el evento de la Subasta, (Mayor precio inicialmente ofertado por los proponentes) el Comité Evaluador designado realizará la verificación de la propuesta económica de mayor valor, a partir de la cual se proceda a realizar lances para mejorarlo.

Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta en precios unitarios es iguales o superior a los establecidos en los estudios previos, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

Subasta

Que el numeral 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 indica que:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.”

Así mismo el capítulo II, Sección II del Decreto 1082 de 2015, contempla como modalidad de selección, la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	27	

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el mayor precio ofrecido.

Desarrollo De La Subasta:

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en moneda legal colombiana, mejorando a favor del municipio de Busbanzá el precio de la oferta base.

Podrán participar en la subasta pública los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de tiempo según cronograma para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1,5%. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma ascendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el mayor precio.

De conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no efectúen lances adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, este procedimiento de subasta pública se realizará atendiendo los siguientes parámetros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, este procedimiento de subasta pública se realizará atendiendo los siguientes parámetros:

1. La subasta se llevará a cabo con los oferentes habilitados de conformidad con el pliego de condiciones, DE MANERA VIRTUAL POR SECOP II en el día y hora señalados en el cronograma de esta invitación pública.
2. La subasta pública se realizará con los oferentes que hayan sido previamente habilitados de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. La subasta se llevará

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD: Documento
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024
		Pág.	28



a cabo de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

3. El precio base de la subasta será el establecido por la administración en estos pliegos de condiciones, de acuerdo con el avalúo realizado por un perito experto y contratado por el Municipio de Busbanzá.
4. El precio mínimo de venta de los bienes objeto de enajenación será el establecido por la Entidad Estatal, con fundamento en el avalúo comercial correspondiente y en las condiciones previstas en los documentos del proceso. Para el presente proceso, el precio mínimo de venta corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.321.781,00) M/CTE**. En consecuencia, ninguna postura económica inferior a dicho valor será válida.
5. Los oferentes deberán presentar postura económica por la totalidad de los bienes y/o derechos objeto de la presente enajenación, de acuerdo con las condiciones y alcance definidos por la Entidad en los documentos del proceso. No se aceptarán ofertas parciales.
6. Será requisito indispensable para participar en la subasta pública consignar y acreditar el pago del 50% del valor base del bien que se pretenda subastar por lo menos un día hábil anterior a la realización de la subasta. La consignación deberá acreditarse en la forma, cuenta y oportunidades señaladas en los documentos del proceso. El valor consignado se imputará al precio de la enajenación en caso de resultar adjudicatario el oferente. A los oferentes no adjudicatarios se les devolverá el valor consignado dentro del término establecido por la Entidad, sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones ni costos financieros.
7. La subasta pública se desarrollará con los oferentes que hayan sido habilitados y hayan cumplido con los requisitos establecidos para participar en ella. En caso de presentarse un único oferente habilitado, la Entidad procederá de conformidad con las reglas y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso, determinando si procede la adjudicación o si debe declararse desierto el proceso, según corresponda.
8. La subasta se iniciará tomando como referencia la mayor postura económica válida presentada por los oferentes habilitados, siempre que esta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad. A partir de dicha postura, los oferentes podrán presentar sucesivos lances al alza, de conformidad con el Margen Mínimo establecido en los documentos del proceso.
9. El Margen Mínimo para mejorar las posturas durante la subasta será equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del precio mínimo de venta. En consecuencia, cada nuevo lance deberá superar el último lance válido en una suma igual o superior al Margen Mínimo establecido. Los lances que no cumplan con este requisito no serán considerados válidos.
10. Los oferentes contarán con un término de dos (2) minutos para presentar un nuevo lance, contado de conformidad con el funcionamiento de la plataforma SECOP II y las condiciones establecidas para la subasta. La subasta finalizará cuando, transcurrido el término establecido, no se presente un nuevo lance válido que mejore la postura vigente. En caso de presentarse un nuevo lance válido dentro del término correspondiente, el período para realizar nuevos lances se contará nuevamente a partir de este.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01
			TD:
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024
		Pág.	29



11. La adjudicación recaerá en el oferente que, encontrándose previamente habilitado y cumpliendo integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso, presente el mayor lance o postura económica válida al cierre de la subasta. El valor definitivo de adjudicación corresponderá a la mayor postura económica válida alcanzada durante la subasta y deberá ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad.
12. En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes respecto del mayor valor alcanzado en la subasta, la Entidad aplicará los mecanismos de desempate que resulten legalmente procedentes y que hayan sido establecidos en los documentos del proceso.
13. En caso de que el adjudicatario incumpla las obligaciones derivadas de su oferta, incluyendo el pago del precio en las condiciones establecidas, la suscripción de los documentos correspondientes o cualquier otra obligación derivada del negocio jurídico, se hará efectiva la suma consignada para participar en la subasta, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
14. Si el oferente favorecido no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la subasta, perderá el 50% del valor consignado en la Secretaría de Hacienda Municipal, conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en los presentes pliegos de condiciones.
2. Cuando se compruebe que existen varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes que también estén participando en la misma Convocatoria.
4. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la Convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma Convocatoria.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de los pliegos de condiciones y requisitos de la Convocatoria.
6. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo mayor al señalado.
7. Cuando el valor de la propuesta esté por debajo de la base establecida por la Entidad.
8. Cuando no se acredite alguno de los requisitos especificados en los pliegos de condiciones y necesarios para participar.
9. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
10. Cuando no se oferte por la totalidad de los bienes objeto de la subasta.
11. Cuando no se haga la consignación respectiva del valor del cincuenta (50%) del valor mínimo comercial, tal como se encuentra estipulado en la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	30	

VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección. Esta vigencia debe indicarse expresamente en la propuesta. Se aclara que la validez de la oferta se aplica hasta la formalización del contrato y los precios propuestos serán vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

APERTURA Y ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas con la manifestación de interés en participar en la subasta pública, a la que se aporten los requisitos habilitantes, se realizará en la fecha y hora señalada en el cronograma de este proceso de selección de contratistas, tras lo cual el Comité de Contrataciones del Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y publicará el respectivo informe en el Portal Único de Contratación Pública, a través del Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La declaración de desierta de la Convocatoria únicamente procederá por el hecho de que no se presenten propuestas para participar en la subasta pública.

MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta en pesos colombianos.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

EL Municipio de Busbanzá realizará la verificación de los requisitos habilitantes a través del comité de Contrataciones del Municipio. A las ofertas que cumplan con todos y cada uno de los anteriores requisitos se les habilitará para participar en la subasta. Dicha verificación se realizará dentro del plazo estipulado para ello y por lo tanto, no se aceptarán solicitudes de aclaración y explicación presentadas por los proponentes fuera del plazo.

El informe de verificación se publicará en el respectivo informe en el Portal Único de Contratación Pública, a través del Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP, tras lo cual los oferentes habilitados podrán cancelar el 50% del valor de sus propuestas en la Secretaría de Hacienda Municipal de Busbanzá o a la cuenta de ahorros No. 596691899 denominada MUNICIPIO DE BUSBANZA - SUBASTA APROVECHAMIENTO FORESTAL, requisito indispensable para participar en la subasta, consignación que se podrá realizar hasta la fecha en que se realice la audiencia, pero en todo caso, antes de su iniciación.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el bien, dentro de los cinco (5) días siguientes se suscribirá el respectivo contrato de enajenación, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan este tipo de

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha:	24/06/2024	
		Pág.	31	

relaciones negociales, en el cual se dejará expresa constancia acerca del procedimiento de subasta pública en que se materializó el acuerdo de voluntades. El contrato solo se podrá suscribir una vez el adjudicatario complete el precio ofertado. En caso contrario, al día siguiente se dispondrá la incorporación al presupuesto del 50% del valor cancelado por aquel, quien no tendrá derecho a retracts and for that will lose that value.

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación a llevarse a cabo por la entidad contratante

N	ACTIVIDAD	HORA	FECHA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	2:00 PM	25 de septiembre de 2026	SECOP II
2	Publicación estudios y documentos previos	2:00 PM	25 de septiembre de 2026	SECOP II
3	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	2:00 PM	25 de septiembre de 2026	SECOP II
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	2:00 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
5	Plazo para presentar limitación a mipymes	2:00 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
6	Aviso de limitación a mipymes	3:00 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
7	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	4:30 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
8	Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	5:00 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
9	Publicación del pliego de condiciones definitivo	5:00 PM	02 de Octubre de 2026	SECOP II
10	Presentación de observaciones a los pliegos definitivos	5:00 PM	09 de Octubre de 2026	SECOP II
11	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	2:00 PM	13 de Octubre de 2026	SECOP II
12	Plazo máximo para la expedición de Adendas	5:00 pm	13 de Octubre de 2026	SECOP II
13	Cierre presentación de documentos habilitantes	5:00 pm	14 de Octubre de 2026	SECOP II
14	Informe de evaluación preliminar	4:00 pm	19 de octubre de 2026	SECOP II
15	Presentación de observaciones al informe preliminar y subsanación de documentos	4:00 pm	22 de octubre de 2026	SECOP II
16	Publicación de los oferentes habilitados y listado de bienes sobre los que se recibieron ofertas	8:00 am	23 de octubre de 2026	SECOP II
17	Subasta Pública	10:00 am	23 de octubre de 2026	SECOP II
18	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	2:00 pm	26 de octubre de 2026	SECOP II

N	ACTIVIDAD	HORA	FECHA	LUGAR
19	Firma del contrato	3:00 pm	26 de octubre de 2026	SECOP II

REGLAS DE DESEMPATE

En caso de que, al finalizar la subasta pública, dos (2) o más oferentes habilitados presenten una postura económica válida por el mismo mayor valor, la Entidad Estatal aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes deberán acreditar, junto con su propuesta y dentro de la oportunidad establecida en los documentos del proceso, las condiciones y documentos requeridos por la normativa vigente para cada uno de los factores de desempate.

Los criterios se aplicarán en el orden establecido por la normativa vigente, hasta determinar un único oferente favorecido. La aplicación de un criterio de desempate será excluyente respecto de los criterios posteriores, una vez se determine el oferente favorecido.

Cuando ninguno de los criterios aplicables permita resolver el empate, la Entidad Estatal acudirá al mecanismo aleatorio de desempate previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, previamente definido en los documentos del proceso y garantizando condiciones de transparencia, publicidad y trazabilidad.

En todo caso, la aplicación de los criterios de desempate deberá respetar los Acuerdos Comerciales vigentes y las demás disposiciones legales aplicables.

CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando no haya sido presentada oportunamente. No se tendrán por recibidas las ofertas que se alleguen por medios diferentes a la plataforma SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma, se deberá seguir el procedimiento previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Cuando la oferta presentada por proponente plural no se haga desde el usuario del proponente plural sino desde el usuario de uno de sus integrantes.
- La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando el objeto social principal de la sociedad o persona jurídica y/o persona natural, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y del RUT, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o no se consigne el precio de uno o varios ítems "Valor de la Propuesta".

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8	TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Pág.	33	

- g) Cuando la oferta no se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en la presente.
 - h) El incumplimiento de los requisitos habilitantes.
 - i) No suscribirse la carta de presentación por el oferente.
 - j) La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes.
 - k) Cuando el oferente no tenga la calidad de Mipyme y el proceso se haya limitado a estas
 - l) Las demás señaladas en la presente invitación y en la ley.
- Nota: Para subsanar cualquiera de los requisitos habilitantes, el término será establecido por la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Con fundamento en el análisis de riesgos realizados por la entidad y atendiendo la naturaleza del presente proceso de enajenación mediante subasta pública, el Municipio considera necesario exigir mecanismos de cobertura que garanticen la seriedad de las ofertas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación.

El proponente seleccionado debe allegar garantía a favor del municipio en las siguientes equivalencias:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

SUPERVISION

El Municipio de Busbanzá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la Secretaría de planeación y obras públicas.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La declaración de desierta de la Convocatoria únicamente procederá por el hecho de que no se presenten propuestas para participar en la subasta pública.

ANEXOS

- Documentos y estudios previos
- Acuerdo municipal N°015 de 2025 donde se autoriza la enajenación de activos forestales.
- Avaluó comercial de los activos forestales
- Resolución N° 4894 del 09 de diciembre donde se autoriza el aprovechamiento forestal por parte de Corpoboyacá
- Matriz de riesgos

FIRMADO EN ORIGINAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL		Versión:	01	
	Nit. 800.099.714 - 8		TD:	Documento	
	PROCESO: CONTRATACIÓN		Fecha	24/06/2024	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Pág.	34	

RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO
Alcalde municipal

ANEXO

CARTA DE PRESENTACION

Señores:
MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
Ciudad

Referencia: Subasta Pública No. 01 de 2026

OBJETO: ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FORESTALES DE APROVECHAMIENTO AUTORIZADO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FICHA CATASTRAL N° 15114000000000030160000000000 Y NÚMERO DE MATRICULA MOBILIARIA N° 092-27915 DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ BOYACÁ.

El (Los) suscrito (s)-----, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, nos permitimos expresar nuestro interés en participar en la subasta pública de la referencia y para el efecto presentamos la siguiente propuesta económica, respecto a la totalidad de los bienes objeto de la subasta pública:

Declaramos así mismo:

- 1) Que esta Propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
- 2) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- 3) Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- 4) Que nos comprometemos a cancelar el 50% del valor del avalúo hasta un día hábil anterior a la iniciación de la audiencia de subasta pública y a completar del valor total ofertado, en caso de resultar favorecido con la subasta.
- 5) Que el valor total de la propuesta es de ----- (\$-----)

Declaramos que la Compañía que representamos cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado.

8) Que si mi propuesta es seleccionada para ejecutar el contrato, me comprometo a aportar los documentos requeridos para la elaboración, suscripción y legalización, dentro de los términos señalados para ello.

	ALCALDÍA MUNICIPAL Nit. 800.099.714 - 8	Versión:	01	
			TD:	
	PROCESO: CONTRATACIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Fecha	24/06/2024	
		Pág.	35	

9) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

10) Que aportamos los documentos habilitantes exigidos por el Municipio de Busbanzá para participar en la subasta pública.

11) Que la siguiente OFERTA consta de _____() folios debidamente numerados y rubricados.

Atentamente, _____

Firma Oferente o Representante Legal Nombre o Razón Social del oferente: Nombre del Representante Legal:

NIT o Cédula de Ciudadanía No. de

Dirección: Ciudad: Teléfono: Fax:

Correo Electrónico:

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la Información o documentación exigida en los pliegos de condiciones.